

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 013-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

El Exp. con N° Reg. 472 de fecha 21.02.2025, presentado por don Alexander Gustavo Cartagena Ramos, que solicita le otorgue facilidades para obtener un nicho para la sepultura de su madre que falleció de cáncer de mama; Ficha Social N° 0047-2025 e Informe N° 0041-2025-PS-SBC de fecha 21.02.2025 del Área de Protección Social sobre situación económica de la familia de la fallecida; Acta de Reunión de Directorio N° 04-2025-SBC de fecha 27.02.2025; y Memorandum N° 145-2025-GERENCIA-SBC de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene la función (entre otras) la de cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad. El Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **"f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"**;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa. De la misma forma el artículo 22° del citado Reglamento señala que los cementerios públicos y privados deben reservarse 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, cabe acotarse que, los señores miembros del Directorio de la SBC en Reunión de Directorio 22-2023-SBC-M de fecha 20 de noviembre de 2023, aprobaron por unanimidad que para casos futuros de donación de nicho, entendiéndose también para dar facilidades de compra de nicho, debe procederse con remitir vía virtual toda la documentación del caso a los miembros del Directorio para su aprobación correspondiente. En ningún caso se realizará la donación de nichos sin la aprobación

del Directorio; la misma que fue oficializada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023;

Que, mediante expediente administrativo con registro N° 472 de fecha 21.02.2025, don Alexander Gustavo Cartagena Ramos, solicita se le otorgue facilidades para obtener un nicho a crédito, para la sepultura de su madre Rosa Aurora Ramos Pahuara que falleció de cáncer de mama, comprometiéndose a cancelar el 50% como cuota inicial y el saldo en dos cuotas; la misma que derivada por la Gerencia General al Área de Protección Social, esta última con Informe N° 0041-2025-PS-SBC y Ficha Social N° 0047-2025 de fecha 21.02.2025 informa sobre la situación económica de la familia de la fallecida;

Que, en Reunión de Directorio N° 04-2025-SBC de fecha 27 de febrero de 2025, los miembros del Directorio después del debate correspondiente, acordaron por unanimidad aprobar por unanimidad vía de regularización, otorgar de manera excepcional el crédito solicitado por don Alexander Gustavo Cartagena Ramos, para la adquisición de un nicho ubicado en el Cuartel San Gabriel del Nivel G Nro. 2, del Cementerio General de San Vicente de Cañete, para la sepultura de su madre Rosa Aurora Cartagena Pahuara;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 04-2025-SBC de fecha 27 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad en vía de regularización, otorgar de manera excepcional el crédito solicitado por don Alexander Gustavo Cartagena Ramos, para la adquisición de un nicho ubicado en el Cuartel San Gabriel Nivel G Nro. 2, del Cementerio General de San Vicente de Cañete, para la sepultura de su madre Rosa Aurora Cartagena Pahuara, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|-----------------|------------------|
| ○ Cuota inicial | S/ 500.00 soles |
| ○ 1ra. Cuota | S/ 250.00 soles |
| ○ 2da. cuota | S/ 250.00 soles. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

MR. JUAN CRISÓSTOMO MARRERO DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO